

MINISTERIO DEL INTERIOR



JOSÉ ARTIGAS
UNIÓN DE LOS PUEBLOS LIBRES
BICENTENARIO.UY

Montevideo, 02 MAY 2016.

VISTO: la actividad desarrollada por la Defensoría Policial del Ministerio del Interior.-----

RESULTANDO: I) que la mencionada dependencia está prevista por el artículo 275 de la Ley 18.719 de 27 de diciembre de 2010, que sustituyó el artículo 165 de la Ley 16.170 de 28 de diciembre de 1990, siendo su cometido defender en la faz civil o penal a todo funcionario policial en actividad que por procedimiento llevado a cabo en acto de servicio sea llamado a responsabilidad.-----

II) que el artículo 8 de la Ley 19.121 de 20 de agosto de 2013 establece el régimen general de horas a compensar estableciendo un máximo de diez días en el año, autorizando al Poder Ejecutivo a habilitar regímenes extraordinarios y especiales, atendiendo a razones de servicio debidamente fundadas.-----

CONSIDERANDO: que la naturaleza de la asistencia que brinda la Defensoría Policial, mayoritariamente en materia penal y cubriendo todo el territorio de la República, asistiendo funcionarios policiales en todo el país, con largas jornadas de trabajo que no pueden ajustarse a las previsión legal de un horario de ocho horas diarias, amerita la previsión de un régimen especial que contemple el especial sistema de trabajo que desarrolla esa dependencia ministerial.-----

ATENTO: a lo precedentemente expuesto.-----

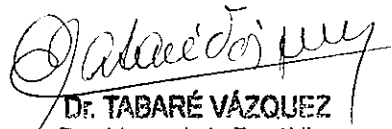
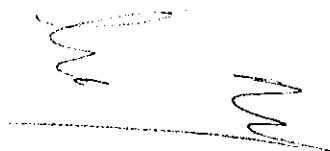
EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º) HABILÍTASE un régimen especial de compensación de horas trabajadas en exceso para los funcionarios civiles pertenecientes a la Defensoría Policial siempre que el exceso se deba a las razones de servicio detalladas en la parte expositiva de la presente.-----

2º) Los funcionarios mencionados en el numeral anterior podrán compensar las horas realizadas en exceso en su totalidad, conforme con el cómputo previsto por el inciso primero del artículo 8 de la Ley 19.121 de 20 de agosto de 2013, debiendo hacerlo dentro del año en que se origine el derecho a la compensación.-----

3º) Comuníquese a la Defensoría Policial y al Área de Gestión y Desarrollo Humano del Ministerio del Interior. Oportunamente, archívese.-----



DR. TABARÉ VÁZQUEZ
Presidente de la República
Período 2015 - 2020